

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00651-00 ✓

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y siguientes, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **MÍNIMA** cuantía instaurada por **JOSE ADRIANO MUÑOZ MORA** contra **MARTHA ELIANA HERNANDEZ GONZALEZ y EULISES ROMAÑA PINZÓN.**

SEGUNDO: TRAMITASE este proceso mediante proceso VERBAL SUMARIO.

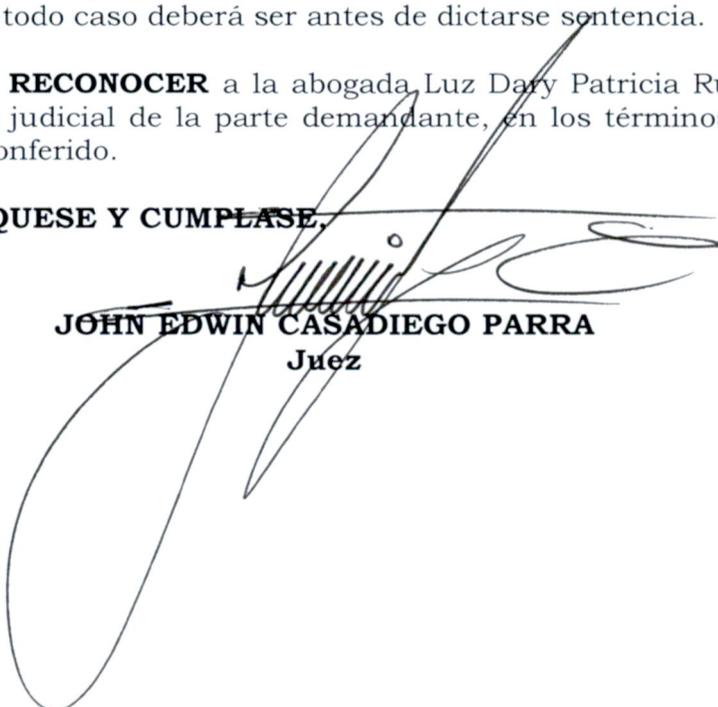
TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término legal de **diez (10)** días.

CUARTO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte demandante conforme a lo reglado por el numeral segundo artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de \$1.079.747.06 M/cte.

QUINTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original de los documentos base del presente proceso, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

SEXTO: RECONOCER a la abogada Luz Dary Patricia Rueda Ardila, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez